



USHUAIA, 25 DE ENERO DE 2021

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

LICITACION PRIVADA N° 01/20

EXPEDIENTE: 210 DU/18

Por la presente se informa a los Oferentes de la Licitación Privada N° 01/2021, referente a la obra "SENDERO LAGUNA ESMERALDA" que a través de la presente se procede a responder las siguientes consultas:

1. Plazo de Pago de los Certificados de Obra. En la página inicial del REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO como Forma de Pago se indica: "CHEQUE BTF AL DIA/TRANSFERENCIA, 30 DÍAS ENTREGADA LA FACTURA" mientras que en el Art. 11 de las CLÁUSULAS ESPECIALES dice: "CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTOS".

Es importante definir cuál sería la que prevalece, pues no surge del punto 5.3 de las CLAUSULAS GENERALES.

El plazo de pago de los certificados de obra es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de estos, como se establece en el Art. 11 de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones.

2. ANTICIPO FINANCIERO: Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, se plantea la posibilidad de que -por medio de una circular- se incluya en las condiciones un Anticipo Financiero del orden del 20 ó 30% que se podría garantizar por medio de una Póliza de Garantía del 100% de su valor, a efectos de reducir los costos financieros de la obra. Es conveniente destacar que 45 días hábiles transcurren a lo largo de 65 días corridos... Considerando que la primera medición se realiza luego de 30 días de iniciado el plazo de obra, habría que esperar hasta el día 95 (contados desde el inicio de la obra) para cobrar el primer certificado; y el plazo de la obra ya estaría agotado; o sea que el primer cobro sería después de que la obra esté terminada. Eso implica un costo financiero muy alto que las empresas invitadas vamos a cargar al precio de la cotización para la obra.

-La presente licitación no prevé Anticipo financiero, y tal cuál se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Cap. 9 C.G 9.1 "El importe de las obras será abonado al contratista a medida que el comitente apruebe los certificados mensuales por el valor de lo hecho."

3. Considerando que deben intervenir varias reparticiones de orden provincial, las que podrían demorar el inicio efectivo de los trabajos, se sugiere que se inicien ya las notificaciones a la Dirección General de

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar



Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de
Coordinación Estratégica
Instituto Fueguino de Turismo

**FINDEL
MUNDO**
TIERRA DEL FUEGO



Ordenamiento Territorial y que se inicie el marcado de los ejemplares que son necesarios cortar y que la empresa deba sólo continuar el trámite y pedir la efectiva autorización del corte a efectos de reducir los tiempos administrativos previos al inicio de las tareas en el terreno.

Art 10 C.E. "La Secretaría de Ambiente, verificará el cumplimiento de las medidas de mitigación y remediación ambiental estipuladas en el Anexo I y el cumplimiento de la normativa de aplicación"

Se deberá dar cumplimiento a lo especificado en el ANEXO I – PAUTAS AMBIENTALES, el cual forma parte del pliego del cuál hacemos referencia, dando cumplimiento a las Disposiciones Generales de la Secretaría de Ambiente para la Obra en cuestión.

Se hace saber que tanto la Dirección de Bosques como la Dirección de Recursos Hídricos, realizaron los informes correspondientes al proyecto y estableció las pautas en el Anexo de referencia.

Y que designará un inspector para dar el seguimiento ambiental al desarrollo de las obras.

4. Asimismo se considera que el plazo establecido de 90 días corridos puede resultar insuficiente atento a la gran cantidad de madera que interviene y que los plazos de entrega habituales para su provisión superan los 45 días; resultando el saldo del plazo insuficiente para su prefabricación en taller, traslado a la zona de acceso a la obra, su transporte hasta el lugar del emplazamiento y el montaje posterior y la ejecución los detalles del protector de la madera. Asimismo, se considera imprescindible interrumpir el plazo de obra por el congelamiento del suelo, en una veda invernal.

Durante la misma se puede aprovechar para transportar los materiales hasta el sector de emplazamiento definitivo aprovechando el congelamiento del suelo para no dañar el sendero al momento de trasladar las cargas, pero el plazo debería permanecer interrumpido.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido las Cláusulas Generales en el punto 4.8 "Abastecimiento: El contratista tendrá siempre en obra la cantidad de materiales que, a juicio del comitente, se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean la obra contratada."

De suceder una situación no contemplada y/o extraordinaria, la contratista podrá solicitar la prórroga correspondiente, presentando las pruebas y justificaciones que avalen la solicitud, las cuales serán evaluadas por el comitente, sin modificar el valor contractual.

Y, en el punto 4.13 de las Cláusulas Generales establece "La comitente sustanciará el pedido de la Contratista, referente a la prórroga del plazo contractual para la ejecución de la obra, dentro de los 15 días corridos de su presentación"

5. Pasando a los temas Técnicos del proyecto, entendemos que el peso propio de la pasarela proyectada que se indica como PLANCHADO TRANSVERSAL RIGIDO CON BARANDAS podría sufrir un eventual hundimiento diferencial a lo largo de su desarrollo. Es importante considerar que el proyecto considera estructuras del orden de los 200 kg por metro lineal que descargan sobre 4 pilotines de 4"x4" sometiendo al suelo de turba a una carga que el mismo no puede resistir. La cota de fundación de los pilotines para el anclaje es incierta por cuanto -según indica la documentación gráfica- queda a "PROFUNDIDAD VARIABLE SEGUN TIPO DE SUELO" lo que tiene una importante implicancia en el costo de la construcción del Planchado Rígido. Entendemos que la profundidad mínima debería ser del orden de los 2,00 metros y con un aporte de suelo cemento que permita formar un bulbo de apoyo que colabore con el tirante de 4"x4". Se puede considerar un replanteo de este proyecto del planchado rígido con barandas a

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

**FINDEL
MUNDO**
TIERRA DEL FUEGO



Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de
Coordinación Estratégica
Instituto Fueguino de Turismo



fin de que pueda incluirse una cuna de apoyo sobre el turbal como sistema complementario de fundación del mismo, similar al utilizado en la pasarela de la Bahía Lapataia dentro del Parque Nacional Tierra del Fuego desde hace un par de décadas. Podrían utilizarse troncos de rollizo de unos 25 a 30 cm de diámetro y 3,60 m cada 2 metros, que permitirían distribuir los esfuerzos verticales. Si bien esta solución incrementa el costo de inversión a ejecutar permite darle más durabilidad a la obra que se está licitando.

La contratista podrá presentar una vez adjudicada la obra, una propuesta técnica diferente, la cuál será evaluada por el comitente previo a su inicio, sin que la misma contemple un cambio del precio establecido en el contrato.

6. Eventualmente podría replantearse la traza proyectada a fin de reducir la longitud puesta en juego aprovechando la infraestructura ya existente en la zona (PIPEF y Tramo 7 del Sendero de Tierra del Fuego) y recorrer parte de sus trazas y/o utilizar los puentes ya existentes.

La traza del proyecto es la indicada en el correspondiente Pliego de Licitación, si en el replanteo de la obra se llegara a detectar una situación la cual haga imposible la ejecución en una zona puntual, se presentará la alternativa, la cuál será analizada por el comitente.

7. Respecto de la ESTABILIZACION DE CALZADA es importante determinar los puntos desde los cuales será permitido extraer materiales ripioso-arenosos, puesto que su eventual traslado tiene alta incidencia en el costo de la obra. Pedimos que se tramite una eximición de la necesidad de realizar la tramitación de una explotación minera como se indica en la última parte punto 8,2 de las DISPOSICIONES VARIAS de las C.G., bajo el título EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO.

Se deberá dar cumplimiento a lo especificado en el Anexo 1 Pautas Ambientales y su normativa de gestiones y permisos.

Con respecto a los sectores autorizados para extraer el material ripio arenoso, la Dirección Gral. de Recursos Hídricos, y el personal que designe a tal efecto, indicarán al momento del replanteo o en visita inicial junto a la Inspección y la Contratista, los sectores habilitados a tal fin.

Se hace saber que la Dirección Gral. de Recursos Hídricos realice el informe correspondiente con respecto a la obra objeto de la presente licitación.

8. Asimismo se exima de la tramitación de la Autorización de Obra Hidráulica, pues -entendemos que no está comprendida como tal- y que eventualmente sólo correspondería un aviso a la Dirección General de Recursos Hídricos.

Se deberá dar cumplimiento a lo especificado en el Anexo I Pautas Ambientales y su normativa de gestiones y permisos.

"Art. 10 C.E. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Secretaría de Ambiente, verificará el cumplimiento de las medidas de mitigación y remediación ambiental, estipuladas en el Anexo I, y el cumplimiento de la normativa de aplicación."

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de
Coordinación Estratégica
Instituto Fueguino de Turismo

**FINDEL
MUNDO**
TIERRA DEL FUEGO



9. Finalmente observamos que hay sectores que no tienen previstas intervenciones en el pliego pero que las mismas serán necesarias para poder llevar adelante el traslado diario de personal, herramientas y materiales; con lo cual consultamos si estas obras serán reconocidas y recibirán el correspondiente pago o si -por el contrario- sus costos deben prorratearse como gastos generales de obra.

Art.21 C.E. EJECUCION DE LA OBRA

"La obra deberá ejecutarse de la manera que se desarrolla en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego y los anexos que lo integran. La contratista proveerá todo lo necesario para la construcción de la obra detallada en el siguiente pliego. Se considerarán incluidas todas las tareas que, sin estar expresamente indicadas, resulten necesarias para la correcta ejecución de la obra, objeto de este llamado."

Art.: 13 C.E.

El valor de los Ítems considera todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sea necesario proveer o prestar para llevar a cabo el conjunto de tareas del ítem. En consecuencia, el valor final del Ítem será el cotizado.

Art.: 4.6 C.G. ACCESOS Y CAMINOS DE OBRA

El contratista deberá prever con suficiente anticipación todos los trámites y trabajos necesarios para el acceso al lugar de implantación de las obras y a la definición de las vías de circulación, las cuales deberán ser puestos a consideración y aprobación de la Inspección.

Por lo tanto, toda obra complementaria para facilitar la circulación a la zona de obra no genera costos extras.

La presente Circular Aclaratoria debe considerarse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que regula la Licitación Privada N° 01/2020 y deberá ser adjuntada al mismo en oportunidad de ser entregado a cualquier interesado que se presentara a retirarlo y/o notificada a todos los que ya lo hubieran retirado de las oficinas del Instituto.

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de
Coordinación Estratégica
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS